

**BASES PARA REGIR LA CONVOCATORIA PUBLICA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA NOMBRAMIENTO INTERINO DE UN/A AYUDANTE TECNICO/A SANITARIO/A O DIPLOMADO/A UNIVERSITARIO/A EN ENFERMERIA O EQUIVALENTE, ESPECIALISTA EN ENFERMERIA DEL TRABAJO O EMPRESA.**

**PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-** El nombramiento de personal funcionario interino para proveer una plaza de **ATS o Diplomado/a Universitario/a en Enfermería o equivalente, con la especialidad de Enfermería del Trabajo o con Diploma de ATS de Empresa**, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase: Técnicos Medios, dotada con el sueldo correspondiente al Grupo retributivo B, equivalente al Subgrupo A2, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Tercera de la vigente Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, pagas extraordinarias y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la vigente legislación y a los acuerdos adoptados por el Pleno de la Corporación.

El nombramiento, que en cualquier caso tendrá carácter temporal, quedará revocado cuando el Ayuntamiento considere que ya no existen las razones de urgencia que han dado lugar al mismo, y en todo caso cuando la plaza se provea por funcionario/a de carrera y todo ello de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley de la Función Pública Vasca, R.D. 896/91 de 7 de junio y Orden del Ministerio de Administraciones Públicas 1461/2002 de 6 de junio, por el que se dictan normas para la selección y nombramiento del personal funcionario interino.

**SEGUNDA.- CONDICIONES DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.-** Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario:

- a) Poseer la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 de la Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto del Empleado Público.
- b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
- c) Hallarse en posesión del Título de Ayudante Técnico/a Sanitario/a o Diplomado/a Universitario/a en Enfermería o equivalente
- d) Hallarse en posesión de la especialidad de Enfermería del Trabajo o ATS de Empresa.
- e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas encomendadas.
- f) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.
- g) No desempeñar actividades declaradas incompatibles por la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, al día de la toma de posesión, si resultara nombrado.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y continuar con los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento de acordarse el nombramiento interino.

**TERCERA.- INSTANCIAS Y ADMISION.**- Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas, en las que las personas aspirantes deberán manifestar expresamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda de esta convocatoria, se dirigirán a la Presidencia de la Corporación Municipal y se presentarán en el Registro General de ésta, durante el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca inserto el correspondiente anuncio en el Tablón de Edictos y página web de la Corporación y en un periódico diario de amplia difusión en la provincia de Vizcaya.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 16-4 de la vigente Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo.

A las instancias deberá adjuntarse fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

Asimismo deberán manifestar en su solicitud el idioma (euskera o castellano) en que desean realizar las pruebas selectivas. De no señalarse este apartado, se entenderá por defecto que las pruebas se desean realizar en castellano.

La acreditación del perfil lingüístico correspondiente, conforme a la vigente legislación, deberán presentarlo con su instancia, constando de esa forma el perfil lingüístico que tienen acreditado.

La participación de las personas aspirantes en el proceso selectivo implicará automáticamente su autorización a que se les identifique en las publicaciones preceptivas (relación de personas admitidas y excluidas, anuncios en el Tablón y la página web municipal de los resultados de las pruebas y resolución final del proceso selectivo) a los efectos de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Los procesos selectivos están regidos por el principio de publicidad, por lo que no se admitirá la solicitud de la persona aspirante, si ésta no consiente en la cesión de sus datos. Para ejercitar los derechos de acceso, rectificación y oposición pueden dirigirse al órgano convocante.

**CUARTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR** El Tribunal calificador de las pruebas selectivas se constituirá de conformidad con lo dispuesto en el art. 60 de la Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto del Empleado Público.

El Tribunal quedará integrado, además, por los/las suplentes respectivos/as, que simultáneamente con los titulares, habrán de designarse para Secretario del Tribunal y Vocalías del mismo no delegables.

La composición nominal del Tribunal y de los/as respectivos/as suplentes será publicada conjuntamente con la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos/as por medio de anuncios a insertar en el Tablón de Edictos y en la página web de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de los miembros titulares o suplentes indistintamente.

En virtud de lo dispuesto en el art. 45 de la Ley 39/2015, los actos administrativos que deriven del procedimiento selectivo serán objeto de publicación en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento, sustituyendo a la notificación y surtiendo sus mismos efectos.

**QUINTA.-** La Alcaldía, dictará resolución por la que se apruebe la lista de admitidos y excluidos, la designación nominativa del Tribunal calificador y fecha de comienzo de los ejercicios que constituyen el procedimiento de selección.

**SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCION**.- El procedimiento de selección se efectuará por el sistema de Concurso- Oposición.

#### **A.- FASE DE CONCURSO:-**

Regirá a efectos de valoración de méritos, que deberán acreditar documental y fehacientemente las personas aspirantes, mediante los correspondientes certificados o justificantes, que acompañarán a sus instancias el siguiente **BAREMO DE MERITOS**:

1º.- Por servicios prestados como ATS o Diplomado/a Universitario/a en Enfermería o equivalente, en la especialidad de Enfermería del Trabajo o ATS de Empresa, en Servicios Médicos de Empresa o en UBS de Servicios de Prevención: 1,75 puntos por cada 6 meses de servicios completos. No se computarán fracciones inferiores al periodo semestral, sin que en ningún caso pueda exceder de 6 puntos.

2º.- Por servicios prestados como ATS o Diplomado/a en Enfermería o equivalente, en Servicios Médicos de Empresa o en UBS de Servicios de Prevención: 1,25 puntos por cada seis meses de servicios completos. No se computarán fracciones inferiores al periodo semestral sin que en ninguna caso pueda exceder de 4 puntos.

Las puntuaciones establecidas en estos apartados para los servicios prestados, se entenderán referidas a los que lo hubieran sido en régimen de dedicación completa. Dichas puntuaciones se entenderán referidas a la mitad, en el supuesto de servicios prestados en régimen de dedicación a tiempo parcial, cualquiera que sea el porcentaje de la misma, exceptuándose de tal reducción de puntuación cuando se deba a supuestos de conciliación de la vida laboral y familiar, lactancia y excedencia, permaneciendo inalterable el límite máximo de puntuación alcanzable.

3º.- Por encontrarse en posesión del Diploma de nivel superior en Prevención de Riesgos Laborales en cualquiera de las tres especialidades: 3 puntos.

La puntuación total máxima de los aspirantes por los méritos obtenidos en la Fase de Concurso, con arreglo al Baremo anterior, no podrá exceder, en ningún caso, del 45% de la suma total de la puntuación máxima posible a obtener en la Fase de Oposición.

**B.- FASE DE OPOSICION.**- Consistirá en la realización de los siguientes ejercicios:

**1º.- De carácter eliminatorio y obligatorio.**- Consistirá en responder por escrito a un cuestionario teórico de un máximo de veinte preguntas elegidas por el Tribunal calificador respecto de cualesquiera de las materias relacionadas con las funciones propias a desarrollar en el puesto de trabajo de ATS/DUE y de la especialidad de Enfermería del Trabajo.

**2º.- De carácter eliminatorio y obligatorio.**- Consistirá en el desarrollo por escrito de uno o varios temas sobre materias relacionadas con las funciones a desempeñar en la profesión de ATS/DUE y de la especialidad de Enfermería del Trabajo.

El ejercicio podrá ser leído y defendido oralmente por el/la opositor/a ante el Tribunal, si así lo decidiera éste, quedando facultados sus miembros para la realización de las preguntas que consideren oportunas.

Las personas aspirantes serán convocadas para el ejercicio de que consta la fase de oposición en llamamiento único, y su no-presentación en el momento de ser llamada determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluidas en consecuencia del proceso selectivo, salvo en los casos debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal Calificador. La convocatoria del primer ejercicio se publicará en el Tablón de Edictos de esta Corporación y página web municipal con 8 días naturales de antelación, como mínimo, al inicio de la primera prueba, indicando fecha, hora y lugar de examen.

Los ejercicios en que consisten las pruebas selectivas serán públicos.

### **C- PERIODO DE FORMACION Y PRACTICAS**

Se establece un periodo de prácticas que no podrá ser superior en ningún caso a dos meses. Las personas aspirantes que resulten nombradas, lo serán en calidad de personal funcionario interino en prácticas, con derecho al percibo de las retribuciones señaladas al efecto en la legislación vigente, tramitándose su alta en el Régimen de la Seguridad Social.

El procedimiento de evaluación tendrá carácter de continuidad a lo largo del periodo de prácticas y será calificado como "Apto" o "No Apto", siendo necesario alcanzar la "Aptitud" para superar la presente fase del procedimiento selectivo.

Concluido el periodo de prácticas se emitirá un informe sobre la capacidad y condiciones de cada aspirante, informe que será elevado al Departamento de personal para que el nombramiento efectuado adquiriera firmeza.

En cualquier momento del periodo de prácticas podrá anularse el nombramiento de la persona aspirante, si éste no llegara a reunir las debidas condiciones de capacidad o aprovechamiento, lo que determinará la automática exclusión del/la aspirante del proceso selectivo.

**SEPTIMA.- CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS.-** El primer ejercicio obligatorio y eliminatorio en que consisten las pruebas selectivas será calificado de 0 a 10 puntos quedando eliminado el opositor que no supere un mínimo de 5 puntos.

El segundo ejercicio será calificado de 0 a 20 puntos, quedando eliminado el opositor que no supere un mínimo de 10 puntos.

Las personas aspirantes que acrediten el perfil lingüístico, mediante la presentación del correspondiente certificado a expedir por el Instituto Vasco de Administración Pública o certificados expedidos por los Centros cuya convalidación establece el Decreto 297/2010 de 9 de noviembre de Gobierno Vasco, de convalidación de títulos y certificados acreditativos de conocimientos de euskera y adecuación de los mismos al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, serán calificados de acuerdo con la siguiente escala:

- Perfil Lingüístico 1: ..... 2,15 Puntos
- Perfil Lingüístico 2: ..... 3,45 Puntos
- Perfil Lingüístico 3: ..... 5,00 Puntos

**OCTAVA.- CLASIFICACION Y CALIFICACION DEFINITIVA DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS.-** El orden de clasificación definitiva de las pruebas selectivas estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes en la fase de concurso y de oposición y el Tribunal propondrá a la Alcaldía el nombramiento a favor de la persona aspirante que hubiere obtenido mayor puntuación dentro de los/las aprobados/as.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 4/2005 de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, en caso de empate, el orden se establecerá atendiendo en primer lugar, a favor de la persona aspirante que hubiere obtenido mayor puntuación en la fase de oposición; en segundo, la que hubiera prestado más tiempo de servicio en el Ayuntamiento de Barakaldo; en tercero, la que hubiera prestado más tiempo de servicios en la Administración Pública Vasca; el cuarto, la que hubiera prestado más tiempo de servicios en otras Administraciones Públicas y en último lugar, a favor de la que tenga más edad.

**NOVENA.- PROPUESTA Y NOMBRAMIENTO.-** Verificada la propuesta a favor de la persona aspirante que hubiere obtenido mayor puntuación por el Tribunal calificador, se requerirá a la persona propuesta para que en un plazo improrrogable de cinco días naturales presente en el Servicio de Personal de este Ayuntamiento, los documentos acreditativos de que reúne las condiciones exigidas en la Base

Segunda de esta convocatoria y si dentro de ese plazo, salvo casos de fuerza mayor, no presentare su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado/a y quedarán anuladas todas sus actuaciones, y en este caso, la Presidenta de la Corporación formulará propuesta de nombramiento a favor del/a siguiente aspirante de mayor puntuación.

Una vez efectuada la presentación de documentos, la propuesta se elevará a la Alcaldía para que proceda al nombramiento

El nombramiento será notificado personalmente a la persona designada, con indicación de la fecha en que habrá de tomar posesión como funcionario/a interino/a.

La relación de personas aprobadas por orden de puntuación será utilizada para la constitución de una bolsa de trabajo para cubrir las necesidades que se planteen en el Ayuntamiento de Barakaldo: cobertura de vacantes, ejecución de programas temporales o sustitución de los titulares de los puestos de trabajo incluidos en la plantilla presupuestaria.

El orden de prelación que se establece para los sucesivos nombramientos que, en su caso, deban realizarse, vendrá determinado por la mayor puntuación obtenida en el procedimiento selectivo

**DECIMA.- INCIDENCIAS.**- El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del desarrollo de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes Bases.